

DECRETO 1081 DE 2021

(septiembre 10)

D.O. 51.793, septiembre 10 de 2021

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Salud, es una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante el Decreto 2463 de 2013 se modificó la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud en el sentido de suprimir algunos cargos, crear otros y se derogó el Decreto 1019 de 2007.

Que el proceso de modernización de la Superintendencia Nacional de Salud modificó su modelo de operación interno creando nuevas dependencias y redistribuyendo funciones entre las mismas, acciones que contribuyen al cumplimiento del objeto y funciones de la Entidad, lo cual conlleva una modificación de la planta de personal orientada a fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control, que permitan proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley

1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura y planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes empleos:

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHOS DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS

19 (Diecinueve)

Asesor

1020

10

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Subdirector Administrativo y/o Financiero o técnico u operativo

150

19

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

21

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

1 (Uno)

Asesor

1020

14

Artículo 2°. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes empleos

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHOS DEL SUPERINTENDENTE

10 (Diez)

Asesor

1020

10

DESPACHOS DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS

1 (Uno)

Superintendente delegado

0110

23

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Director Técnico

0100

22

2 (Dos)

Director de Superintendencia

0105

20

2 (Dos)

Director Técnico

0100

20

5 (Cinco)

Subdirector Técnico

0150

20

2 (Dos)

Director Administrativo y Financiero

0100

20

8 (Ocho)

Director Regional

0042

19

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

24

114 (ciento catorce)

Profesional Especializado

2028

22

304 (Trecientos cuatro)

Profesional Especializado

2028

19

13 (Trece)

Profesional Especializado

2028

17

30 (Treinta)

Profesional Universitario

2044

11

10 (Diez)

Profesional Universitario

2044

04

40 (Cuarenta)

Profesional Universitario

2044

01

35 (Treinta y cinco)

Técnico Administrativo

3124

15

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

15

10 (Diez)

Conductor Mecánico

4103

Artículo 3°. Provisión de empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 4°. Incorporación. Los servidores públicos que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentran vinculados a los empleos que se suprimen serán incorporados en los empleos equivalentes que se crean en el artículo 2° del presente Decreto

Artículo 5°. Distribución de empleos. El Superintendente Nacional de Salud, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 2463 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.